

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA  
Tribunal de Primera Instancia

Sala  Superior  Municipal de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

v.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Caso Núm. \_\_\_\_\_

Sobre: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DIGITALIZADO**

Certifico que he revisado el expediente del caso de epígrafe que fue digitalizado y cargado al SUMAC por la representación legal de la parte \_\_\_\_\_ , el (la) licenciado(a) \_\_\_\_\_ , y certifico que:

1. Toda la información registrada en el SUMAC es correcta y coincide con la información del caso en el expediente físico del Tribunal.
2. El expediente electrónico está completo, incluyendo todas las mociones, órdenes, resoluciones, minutas, notificaciones y demás documentos judiciales que obran en el expediente físico. Los documentos digitalizados se encuentran en el SUMAC en orden cronológico.
3. Todos los documentos fueron debidamente identificados en el SUMAC y las fechas coinciden con las del expediente físico.
4. Todos los documentos incluidos son copia fiel y exacta de los documentos que obran en el expediente físico del caso que se encuentra en el Tribunal, incluyendo sus anejos.
5. Todos los documentos fueron cargados en forma vertical y son legibles.
6. No existen pagos pendientes por concepto de arancel, y de haberlos, fueron notificadas las deficiencias.

La representación legal de las partes y las partes que se representan por derecho propio que identifiquen discrepancias entre el contenido del expediente digitalizado en el SUMAC y el expediente físico, dispondrán de treinta (30) días, a partir de la notificación de esta certificación, para presentar una moción fundamentada que se llevará ante la consideración del Tribunal. Una vez transcurra el plazo concedido para que alguna parte objete el contenido del expediente electrónico, la Secretaría iniciará el proceso de disposición del expediente físico. Por su parte, subsanada cualquier discrepancia levantada por alguna de las partes representada por derecho propio o la representación legal, se procederá a disponer del expediente físico dentro del plazo de treinta (30) días desde la notificación de la determinación judicial o en el caso de que exista algún proceso de reconsideración o revisión apelativa pendiente relacionado a tal determinación, una vez advenga final.

Luego de activado el caso en el SUMAC, no se aceptarán documentos presentados en formato físico, salvo que aplique alguna de las excepciones dispuestas en las *Directrices Administrativas para la Presentación y Notificación Electrónica de Documentos Mediante el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos*.

En \_\_\_\_\_ Puerto Rico, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_  
Nombre del (de la)  
Secretario(a) Regional

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre del (de la)

\_\_\_\_\_  
Firma del (de la)